



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 085 -2023 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 08 MAR. 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 272-2023-GRAP/06/GG de fecha 17/02/23, Informe N° 32-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 08/02/23; Informe N° 05-2023-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 08/02/23; Informe N° 1927-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 16/12/22; Informe N° 263-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM, recepcionado en fecha 13/12/22; Informe N° 4964-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recepcionado en fecha 01/12/22; Informe N° 184-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO – 13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 30/11/22; Informe N° 293-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE, recepcionado en fecha 17/10/22, Carta N° 006-2022-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/SUP.O/RSJ de fecha 17/10/22, Informe N° 291-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE de fecha 17/10/22, y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

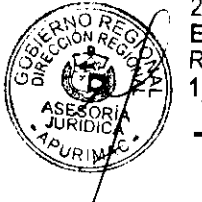
Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, es de observancia lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23, que Aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la Aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/22, en que estipula lo siguiente: (...)

- 1) Los trámites administrativos sobre aprobaciones y modificaciones de expedientes técnicos, ampliaciones de plazo.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



adicionales, deductivos, modificaciones presupuestales, culminación de obras, así como conformaciones y recomendaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico - financiera, entre otros, que corresponden a la fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010 -GRAPURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda, conforme a la referida Directiva y demás normativa vigente al momento de su presentación, hasta su culminación en cada caso. Sin perjuicio de ello, las disposiciones de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR son aplicables supletoriamente a tales trámites, siempre y cuando no se opongan a lo regulado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. (...);

Que, bajo esos parámetros normativos, para el presente caso en particular, es de aplicación la Directiva N° 001-2010 -GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR, que en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala como orden de justificación para la ampliación de plazo las siguientes causales: 1) "Por casos Fortuitos o de fuerza mayor", 2) "Por Ejecución de Adicionales de Obra", del mismo modo precisa, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Y ESTE A SU VEZ A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, PARA LA APROBACIÓN RESOLUTIVA CORRESPONDIENTE y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 046-2021-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 09/11/2021, se APROBÓ, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N° 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N° 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2312428, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en el plazo de ejecución de 360 días calendario (12 meses), con un presupuesto total de S/. 29'792,907.40 soles, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 291-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE., de fecha 17/10/22, el Ing. Cristian Ampuero Esquivel - Residente de Obra, solicita al Supervisor de Obra - Raúl Soto Jara, la Revisión y Aprobación del Adicional de Obra N° 01; (por nuevas partidas y mayores metrados) del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N° 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N° 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2312428, señalando en la parte concluyente los siguiente:

"(...) CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN N° 01
RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1

ÍTEM	CAUSAL	PERIODO		DÍAS	TOTAL, DE DÍAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	Ejecución De Partidas Nuevas	17/05/2022	06/07/2022	49	78	Los 59 días de retraso corresponden al adicional de obra N° 01 por partidas nuevas que afectan la ruta crítica propuesta en el expediente contractual
		30/04/2022	09/05/2022	10		
2	Paralización Temporal	16/03/2022	03/04/2022	19		Los 19 días de retraso corresponde a la paralización temporal, suscrita en acta por el residente, supervisor de obra y presidente comunal. Por las precipitaciones pluviales sucedidas en los meses mencionados típicos de la sierra, que afectaban la libre movilidad de las máquinas y personal en obra.

Nota: estas fueron sustentadas en cuadros anteriores

CONCLUSIONES.

- De todo lo indicado las causales que se invoca son las paralizaciones por motivos fortuitos y fuerza mayor y por el adicional de obra N° 01 por partidas nuevas y mayores metrados, que se realizó con motivos de mejorar la fundación y evacuar

[Handwritten signature]





aguas subterráneas existentes. Por lo indicado anteriormente justificando legalmente el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 78 días calendarios. Las causales descritas están debidamente justificadas en el cronograma reprogramado de obras, ubicado en los folios del 85 al 88 y el cronograma valorizado ubicado en los folios del 72 al 83.

- Teniendo la necesidad de concluir con la ejecución de las partidas plasmadas en el Expediente Técnico, y con aras de garantizar la culminación de proyecto, se solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por un total de 378 días calendarios y así proceder con la ejecución del proyecto.

II. RECOMENDACIONES

- La residencia de obra, solicita a su despacho tramitar la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, la cual está debidamente sustentada de acuerdo a las causales descritas en el presente informe, por lo que mediante la presente se SOLICITA, SUSTENTAR, CUANTIFICAR, RECONOCER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR 78 DÍAS CALENDARIOS Y UN TOTAL DE 378 DÍAS CALENDARIOS. Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Carta N° 006-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP.O/RSJ., de fecha 17/10/22, el Ing. Raúl Soto Jara - Supervisor de Obra, se dirige al Residente de Obra - el Ing. Cristian Ampuero Esquivel, en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURÍMAC" con Código Único de Inversión N° 2312428, señalando en la parte pertinente lo siguiente:

"(...) A) La Opinión técnico legal de la Supervisión de Obra previa revisión de la documentación y contenido del Informe técnico INFORME N° 106-2022-GR-APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE, solicita la Aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01, POR PARTIDAS NUEVAS, Y MAYORES METRADOS. B) La Supervisión de Obra cumpliendo los procedimientos administrativos y la Directiva N° 001 - 2010 - GR. APURIMAC/PR, para formulación Ejecución y Supervisión de Proyectos en la fase de Inversión por Administración Directa o encargo sustentado, se ratifica y APRUEBA, EL ADICIONAL DE OBRA N°01, POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS POR EL MONTO DE S/. 281,707.97 por los sustentos formulados en el informe técnico de la Supervisión de obra. (...) Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 293-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE., de fecha 17/10/22, el Ing. Cristian Ampuero Esquivel - Residente de Obra, remite al Sub Gerente de Obras - Ing. Leonel Sarmiento Sotta el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURÍMAC" con Código Único de Inversión N° 2312428, señalando que dicho expediente contaría con la opinión favorable por parte del Supervisor de Obra - Ing. Raúl Soto Jara; Ello, bajo responsabilidad del emisor, demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 184-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., de fecha 30/11/22, el Ing. Kenneth Junior Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa, se dirige al Sub Gerente de Obras Ing. Leonel Sarmiento Sotta, con relación a la revisión del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 - por casos fortuitos o de fuerza mayor (Paralización de Obra por factores climáticos) y por ejecución de Adicionales de Obra (Ejecución de Mayores Metrados y Ejecución de Partidas Nuevas) del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURÍMAC" con Código Único de Inversión N° 2312428, efectuando observaciones señalando lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES.

- De la revisión EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR FACTORES CLIMATICOS) y POR EJECUCIÓN DE ADICIONES DE OBRA (EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS y EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS), se OBSERVA presencia en VIAS DE REGULARIZACIÓN, ya que según Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR ATRASO MAYOR A SIETE (07) DÍAS DEBERÁ SER SOLICITADA VIA CUADERNO DE OBRA Y COMUNICADA POR ESCRITO AL INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE OBRA, SUSTENTANDO CON DOCUMENTOS LAS CAUSAS DEL ATRASO, ESTA SOLICITUD SE PRESENTARÁ COMO MÁXIMO A LOS VEINTE (20) DÍAS DE CESADA LA CAUSAL, A LA QUE SE ADJUNTARÁ EL CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA REPROGRAMADO; por lo que la RESPONSABILIDAD del TRAMITE OPORTUNO de los EXPEDIENTES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO una vez CESADA la CAUSAL DEL ATRASO son de RESPONSABILIDAD del RESIDENTE DE OBRA Y SUPERVISOR DE OBRA, los mismos que son responsables del proyecto en etapa de ejecución, por lo que se deberá DETERMINAR las RESPONSABILIDADES al que HUBIESE LUGAR y de esa manera iniciar el procedimiento de deslinde de RESPONSABILIDADES correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



✓ Adicionalmente de la revisión del **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR FACTORES CLIMATICOS) y POR EJECUCIÓN DE ADICIONES DE OBRA (EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS y EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS)**, se tiene que el dicho documento se encuentra **CONFORME TÉCNICAMENTE** con el contenido técnico y los requisitos necesarios según la **DIRECTIVA N° 01 - 2010 - GR.APURIMAC/PR PARA EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 147 - 20210 - GR.APURIMAC/PR** en fecha 01/12/2022, por lo tanto se debe proceder con el **TRAMITE ADMINISTRATIVO REGULAR** que se realiza por parte de la **GERENCIA GENERAL REGIONAL DE APURIMAC** en el **TRAMITE ADMINISTRATIVO REGULAR**.

✓ Se debe tener en consideración que el **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR FACTORES CLIMATICOS) y POR EJECUCIÓN DE ADICIONES DE OBRA (EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS y EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS)**, es de competencia del **ING. CRISTIAN AMPUERO ESQUIVEL** y el **ING. RAÚL SOTO JARA**, siendo estos profesionales de la **GERENCIA GENERAL REGIONAL DE APURIMAC** en el **TRAMITE ADMINISTRATIVO REGULAR** que se realiza por parte de la **GERENCIA GENERAL REGIONAL DE APURIMAC** en el **TRAMITE ADMINISTRATIVO REGULAR**.

RECOMENDACIONES

✓ Remitir el contenido del presente Informe a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN** para su **OPINION FAVORABLE** y **VIA ACTO RESOLUTIVO**.

Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 4964-2022-GRAP/IGRI/SGOBRAS-13.01, recibido en fecha 01/12/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Mauro Quispe Palomino Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 - por casos fortuitos o de fuerza mayor (Paralización de Obra por factores climáticos) y por ejecución de Adicionales de Obra (Ejecución de Mayores Metrados y Ejecución de Partidas Nuevas), el cual se deriva a la Dirección de la Oficina de Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el mismo que fue recibido en fecha 01/12/2022 en atención al Ing. Joel Quispe Medina, para su revisión, análisis y acciones correspondientes, desde el ámbito de su competencia administrativa, Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 263-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM., recibido en fecha 12/12/22, el Ing. Joel A Quispe Medina - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, remite al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión - Ing. Oswal José Javier Ramos, precisando en la parte conclusiva lo siguiente:

(...)

- El expediente de **Ampliación de Plazo N°01** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución del proyecto hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa del Residente de Obra - Ing. Cristian Ampuero Esquivel** así como del **Supervisor de Obra - Ing. Raúl Soto Jara** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento, esto se da en concordancia a los parámetros establecidos en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**.

- De acuerdo a lo descrito en la sección **B. ANTECEDENTES - numeral N°3**, el Expediente de **Ampliación de Plazo N°01** cuenta con la **CONFORMIDAD** del **Supervisor de Obra - Ing. Raúl Soto Jara**, acción emitida a través del documento de la referencia **CARTA N°006-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/ SUP.OIRSJ** lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.

- Es necesario precisar que el trámite de **Ampliación de Plazo N°01**, se realiza de forma **regular, toda vez que la causal 2. EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA** guarda estricta relación con lo especificado en la **Resolución de aprobación de las mismas (Resolución Gerencial General Regional N°509-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 18 de Agosto del 2022)**, motivo por el cual, se conceptúa e integra esta ampliación de plazo bajo las causales mencionadas en el **Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°01**.

❖ CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **Aliciente** la **Visación Del**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

085

Presente Expediente y la emisión de la **Opinión De Conformidad** emitida por parte del **Supervisor de Obra** - Ing. Raúl Soto Jara a través del documento de la **CARTA N°006-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP.O/RSJ**, así como lo descrito por el **Residente de Obra** - Ing. Cristian Ampuero Esquivel a través del **INFORME N° 291-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE** y documentos adjuntos, se da **OPINIÓN FAVORABLE** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR FACTORES CLIMÁTICOS) Y POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS)** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC"** con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	09/02/2022	R.G.R. N°046-2021-GR/APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	300	
FECHA DE TERMINO	05/12/2022	PENDIENTE DE APROBACIÓN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	78	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	21/02/2023	

Cuadro N°04, Detalle Final - Ampliación de Plazo N°01

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°04 Detalle Final - Ampliación de Plazo N°01**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra** - Ing. Cristian Ampuero Esquivel y el **Supervisor de Obra** - Ing. Raúl Soto Jara, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las **Modificaciones y/u otros procedimientos** que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que se dé celeridad y se proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N° 01** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **Via Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación expresa del Supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe; **Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento:**

Que, dicho informe es avalado por el Ing. Oswal José Javier Ramos - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuya posición se aprecia en el **Informe N° 1927-2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI**, recibido en fecha **13/12/22**, la misma que es remitida al Gerente Regional de Infraestructura, el cual **ratifica opinión favorable**, al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR FACTORES CLIMÁTICOS) Y POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS)** del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC"**; Así mismo, se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación via acto resolutivo, previo registro correspondiente para la Aprobación Via Acto resolutivo, **Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° **05-2023-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS.** y, **anexos**, recibido en fecha **07/02/22**; el Econ. Julio Cesar Chalco Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión, insta y pone en conocimiento al Gerente Regional de Infraestructura Ing. **Whashinthon Altamirano Guillen**, desde el ambito de su competencia administrativa, el Registro de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR FACTORES CLIMÁTICOS) Y POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS)** del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC"**; en el **Modulo de Inversiones del Formato 8-A.** donde se señala lo siguiente:

(...) Conclusiones y Recomendaciones.

- Se ha registrado en el Modulo de Inversiones en el Formato N° 08-A la Ampliación de Plazo N° 01 por Por Casos Fortuitos o Fuerza Mayor y por Ejecución de Adicionales de Obra del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2312428.
- Se deba presentar las modificaciones en fase de ejecución previo a su ejecución conforme indica la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución **Directoral N° 001-2019-EF/63.01** y la **Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR**, Directiva para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

- ❖ Que el Artículo 33, numeral 33.2 de la de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 indica. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- ❖ Se recomienda derivar el expediente de la modificación en fase de ejecución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, teniendo en cuenta el registro técnico, realizado en el informe precedente, se emite el Informe N° 32-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 08/02/2023, donde el Ing. Whashinthon Altamirano Guillen - Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, sobre el Registro de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR FACTORES CLIMÁTICOS) Y POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS) del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC"- con CUI N° 2312428, la misma que mediante Memorándum N° 272-2023-GRAP/06/GG de fecha 17/02/22, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, para efectos de emitir Opinión Legal y el proyecto de acto resolutivo pertinente, conforme al marco normativo vigente; Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, en fecha 02/02/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 073-2023-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite OTORGA OPINION FAVORABLE, para la aprobación resolutive de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC"- con CUI N° 2312428, por las causales de: 1) "Por casos Fortuitos o de fuerza mayor", 2) "Por Ejecución de Adicionales de Obra", con un periodo de 78 días calendarios adicionales; considerando la fecha de término reprogramado el 21 de febrero del 2023; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; considerando el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aplicable al caso en particular; ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC"- con CUI N° 2312428, se advierte lo siguiente:

- Este expediente Técnico de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución - del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC"- con CUI N° 2312428, por las causales de: 1) "Por casos Fortuitos o de fuerza mayor", 2) "Por Ejecución de Adicionales de Obra", cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios por parte del Residente de Obra, opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Obras por Administración Directa, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Presupuesto y profesionales competentes del Gobierno Regional de Apurímac; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
- Este expediente cuenta con el registro Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión mediante Formato N° 08-A.
- ❖ Para el presente caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23, que Aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la Aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/22, en el que se estipula lo siguiente: (...) 1) Los trámites administrativos sobre aprobaciones y modificaciones de expedientes



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

085

técnicos, ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, modificaciones presupuestales, culminación de obras, así como conformaciones y recomendaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico - financiera, entre otros, que corresponden a la fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, **iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010 -GRAPURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda, conforme a la referida Directiva y demás normativa vigente al momento de su presentación, hasta su culminación en cada caso.**

- El presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por 78 días calendarios - **comprendido a partir del 06/12/22 al 21/02/23** del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2312428, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso.**

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR FACTORES CLIMÁTICOS) Y POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS) del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2312428, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, **DEVIENE EN PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR FACTORES CLIMÁTICOS) Y POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS), del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC" con Código Unificado N° 2312428;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - por 78 días calendarios, solicitado para la Ejecución del Sub Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N° 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2312428; en fase de ejecución, **comprendido a partir del 06/12/22 al 21/02/23**, por ende, se **tiene como fecha de término reprogramado el día 21/02/2023**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

Página 7 de 8



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



FECHA DE INICIO	09/02/2022	R.G.R. N° 046-2021-GR/APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	300	
FECHA DE TERMINO	05/12/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	78	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	21/02/2023	

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la **Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados**, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

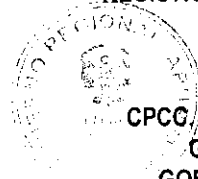
ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (en fase de ejecución)**, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO QUINTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (en fase de ejecución)**, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

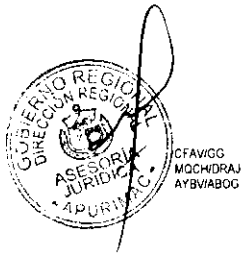
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión, Ing. Cristian Ampuero Esquivel – Residente del proyecto, Ing. Raúl Soto Jara – Supervisor de obra, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SETIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CPCC / CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



CFAVIGG
MOCHIDRAJ
AYBVIABOG

